PROCESO SELECCIÓN LICITACION PUBLICA N° FFDS-LP-002-2019

OBJETO

PRESTAR EL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA DE LAS SEDES DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD

RESPUESTA A OBSERVACION JURIDICA AL INFORME DE EVALUACIÓN PRELIMINAR

Fecha: 18/06/2019 7:58 AM
To: Fondo Financiero Distrital de Salud
De: COMPAÑIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA AGUILA DE ORO DE COLOMBIA LTDA
Asunto: Subsanacion documentos

Observación

"...Buen dia, Me permito enviar documento solicitados en el informe de evaluacion..." (SIC)

Repuesta:

Se reciben los documentos y su verificación constará en el informe de verificación jurídico definitivo.

Fecha: 18/06/2019 9:52:38 AM – Mensaje del 18/06/ 10:40:58 AM
To: Fondo Financiero Distrital de Salud
De: TECNISEG LTDA
Asunto: OBSERVACIONES Y/O SUBSANACIÓN INFORME DE EVALUACIÓN PRELIMINAR

Observación

"...Teniendo *en cuenta el informe de evaluación, adjunto documentos para que seamos habilitados jurídicamente...*"

Repuesta:

Se reciben los documentos y su verificación constará en el informe de verificación jurídico definitivo.

Fecha: 18/06/2019 10:49 AM
To: Fondo Financiero Distrital de Salud
De: COLVISEG COLOMBIANA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD LIMITADA
Asunto: SUBSANACIÓN GARANTIA DE SERIEDAD DE LA OFERTA COLVISEG LTDA

Observación

"*...Buenas tardes (...) Por medio de la presente la Compañia Colviseg Colombiana de Vigilancia y Seguridad Limitada, se permite subsanar la Poliza de garantia de Seriedad de la Oferta con los requisitos exigidos en los terminos de*

Cra. 32 No. 12-81
Tel.: 364 9090
www.saludcapital.gov.co
Info: 364 9666

ISO 9001 Icontec

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

referencia. Por lo anterior solicitamos muy respetuosamente a la Entidad habilitar nuestra propuesta. (...) Gracias Direccion Comercial..."

Repuesta:

Se reciben los documentos y su verificación constará en el informe de verificación jurídico definitivo.

Fecha: 18/06/2019 2:47:10 PM
To: Fondo Financiero Distrital de Salud
De: SU OPORTUNO SERVICIO LTDA
Asunto: SUBSANACIÓN

Observación

"*...Teniendo en cuenta los documentos en referencia y según lo requerido se adjunta la documentación así (...) Póliza de garantía de seriedad (...) Por lo anterior solicitamos que nuestra oferta sea habilitada, continuando con su participación y evaluación...*"

Repuesta:

Se reciben los documentos y su verificación constará en el informe de verificación jurídico definitivo.

Fecha: 18/06/2019 7:59:52 AM –
To: Fondo Financiero Distrital de Salud
De: COMPAÑIA DE SERVICIOS DE VIGILANCIA PRIVADA PORTILLA Y PORTILLA LIMITADA
OBSERVACIONES Y/O SUBSANACIÓN INFORME DE EVALUACIÓN PRELIMINAR

Observación

"*...Buen dia por medio de la presente, me permito enviar los dcumentos para subsanar la oferta requeridos en el informe de evaluación...*" (SIC).

Repuesta:

Se reciben los documentos y su verificación constará en el informe de verificación jurídico definitivo.

Fecha: 18/06/2019 4:05 PM
To: Fondo Financiero Distrital de Salud
De: UT PROTEVIS – COOVIAM
SUBSANACION UT PROTEVIS - COOVIAM

Observación

"*...Buena Tarde Señores Fondo Financiero Distrital de Salud Nos permitimos adjuntar los documentos correspondientes a la subasanación segun informe de evaluación publicado, tal como lo estable el pliego de condiciones del presente proceso. Agradecemos su atención...*" (SIC).

Repuesta:

Cra. 32 No. 12-81
Tel.: 364 9090
www.saludcapital.gov.co
Info: 364 9666

ISO 9001
Icontec
BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

Se reciben los documentos y su verificación constará en el informe de verificación jurídico definitivo.

Fecha: 19/06/2019 4:00 PM
To: Fondo Financiero Distrital de Salud
De: UT FON SALUD 2019
OBSERVACIONES Y/O SUBSANACIÓN INFORME DE EVALUACIÓN PRELIMINAR

Observación

"...*Cordial Saludo,*

A continuación adjuntamos observaciones al informe de evaluación. Cordialmente, UT FON SALUD 2019..."

Repuesta:

Se reciben los documentos y su verificación constará en el informe de verificación jurídico definitivo.

Fecha: 21/06/2019 10:30:44 AM
To: Fondo Financiero Distrital de Salud
De: SEGURIDAD ONCOR LTDA
SUBSANACIÓN

Observación

"... Adjunto a la presente enviamos anexo aclaratorio dado por la aseguradora en la que se especifica que el valor asegurado corresponde al indicado por la entidad en el informe de evaluación, sin embargo es importante mencionar que en ningún momento el valor fue incorrecto, esto teniendo en cuenta que en Colombia no se acuñan centavos si no pesos y en ese sentido se le debería dar aplicación a lo indicado en el pliego de condiciones de que no se debe utilizar centavos; por lo tanto el proponente deberá aproximar al peso, ya sea por exceso, si la suma es mayor o igual a 0.50, o por defecto, si la suma es menor a 0.50, de lo contrario la entidad realizará las respectivas correcciones por ajuste al peso. ..."

Repuesta:

Se manifiesta al proponente que su observación no tiene asidero en atención a que el valor del presupuesto oficial es la suma de MIL NOVECIENTOS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA MIL SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($1.900.670.734) razón por la cual al realizar la operación aritmética el 10% requerido para el valor asegurado de la garantía de seriedad de la oferta corresponde a la suma de $190.067.073,40, igualmente cabe mencionar que si bien existe la regla de los decimales en el contenido del pliego de condiciones dicho criterio no fue definido para la establecer la suma asegurada de la garantía.
No obstante, lo anterior se entiende aclarada la póliza de seriedad de la oferta con el documento aportado dentro del término de traslado.

Observación

"...*cordial saludo estando dentro del termino establecido, presentamos subsanación...*" (sic)

Cra. 32 No. 12-81
Tel.: 364 9090
www.saludcapital.gov.co
Info: 364 9666

ISO 9001
icontec
BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

Repuesta:

Se reciben los documentos y su verificación constará en el informe de verificación jurídico definitivo.

Fecha: 21/06/2019 8:24 PM y 25/06/2019 11:38 AM
To: Fondo Financiero Distrital de Salud
De: PROSEGUR VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA LTDA
SUBSANACIÓN FINAL AL INFORME DE EVALUACIÓN : PROSEGUR

Observación

"*...Cordial saludo Por medio de la presente me permito realizar la subsanación de acuerdo al informe de evaluación. Gracias por su atención...*"

Repuesta:

Se reciben los documentos y su verificación constará en el informe de verificación jurídico definitivo.

Fecha: 25/06/2019 8:58:26 AM
To: Fondo Financiero Distrital de Salud
De: SERVICIOS EN ASESORIA, CONSULTORIA E INVESTIGACION DE SEGURIDAD
OBSERVACIONES AL INFORME PREPLIMINAR

Observación

"*...Observación a la empresa PROSEGUR en cuanto a la firmeza del RUP aportado: El pliego de condiciones en el numeral 5.3.1.6 establece:*

(...)

Revisando el RUP aportado por la empresa PROSEGUR, se evidencia que el mismo fue renovado el 31 de mayo de 2019 y cuya inscripción quedó en el RUES el día 31 de mayo de 2019, como se evidencia en la siguiente imagen y cuya información no se encuentra en firme al momento de cierre de la oferta:

(...)

Al tratarse de un registro que se encuentra en proceso de adquirir firmeza, el mismo quedará en firme 10 días hábiles después de la fecha de publicación, y la fecha de publicación fue el 31 de mayo de 2019; por lo tanto a partir del 31 de mayo de 2019 se cuentan así los 10 días hábiles:
04 de junio de 2019 (primer día hábil)
05 de junio de 2019 (segundo día hábil)
06 de junio de 2019 (tercer día hábil)
07 de junio de 2019 (cuarto día hábil)
10 de junio de 2019 (quinto día hábil)
11 de junio de 2019 (sexto día hábil)
12 de junio de 2019 (séptimo día hábil)
13 de junio de 2019 (octavo día hábil)
14 de junio de 2019 (noveno día hábil)
17 de junio de 2019 (décimo día hábil)

Cra. 32 No. 12-81
Tel.: 364 9090
www.saludcapital.gov.co
Info: 364 9666

ISO 9001 icontec

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

Una vez transcurridos los 10 días hábiles, al siguiente día hábil (18 de junio de 2019), la empresa PROSEGUR podría adquirir el RUP en firme.

(...)

Se evidencia que el RUP aportado por PROSEGUR en su propuesta no se encontraba en firme a la fecha de cierre; siendo la fecha de cierre el 12 de junio de 2019 hasta las 10:00 am, lo cual inhabilita la propuesta de la empresa PROSEGUR al no cumplir con el requerimiento habilitante de orden jurídico y el requerimiento de orden financiero establecido en el numeral 5.4, en el indica que la información financiera será tomada del RUP, el cual debe tener la información financiera a corte de 31 de diciembre de 2018 en FIRME...."

Repuesta:

La Entidad recuerda al observante, en extenso, el numeral 5.3.1.6. del anexo condiciones generales adicionales al Pliego de Condiciones Definitivo, al siguiente tenor;

> "*...4.3.6. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES*
>
> *Los proponentes deben acreditar que se encuentran debidamente inscritos en el RUP, y para tal efecto deben aportar el Registro Único de proponentes expedido por la Cámara de Comercio. La Entidad verificará que la inscripción en el RUP se encuentre vigente, el cual deberá encontrarse en firme a la fecha de cierre.*
>
> *Tratándose de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia no se les exigirá RUP. En consecuencia, la Entidad verificará directa y únicamente la información sobre la capacidad jurídica, y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes, de acuerdo con lo establecido para cada una de estas condiciones en el numeral correspondiente.*
>
> ***NOTA: Conforme al inciso 2º del artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 sobre "Inscripción, renovación, actualización y cancelación del RUP": "la persona inscrita en el RUP debe presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año. De lo contrario cesan los efectos del RUP. La persona inscrita en el RUP puede actualizar la información registrada relativa a su experiencia y capacidad jurídica en cualquier momento...***".

En aparte transcrito se coligen dos situaciones:

1. La obligatoriedad de contar con el RUP en firme al momento de la presentación de la oferta y,
2. La explicación del efecto de la renovación cuando esta es realizada dentro de los 5 primeros días del mes de abril de 2019.

En efecto, la Entidad concordante con la normatividad vigente[1] estableció en su nota la posibilidad de que un oferente estuviese en el término de renovación, situación que aun cuando no constituya firmeza permite que el RUP anterior tenga efectos al igual que genera la posibilidad de subsanación de acuerdo con lo reglado en la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente, que reza:

> "*...6.3 Renovación y firmeza del RUP: El RUP debe renovarse a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año, de lo contrario cesan sus efectos.* ***Al cierre del Proceso de Contratación, es decir, hasta el***

[1]Artículo 5º Ley 1882 2018

Cra. 32 No. 12-81
Tel.: 364 9090
www.saludcapital.gov.co
Info: 364 9666

ISO 9001
icontec
BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

plazo para presentar ofertas, el RUP debe encontrarse vigente, esto es, que el proponente haya presentado la información para renovar el registro en el término anteriormente establecido*. Para verificar que los efectos el RUP no han cesado, es necesario que el certificado presentado acredite que el interesado realizó los trámites necesarios para renovar su registro dentro del término. La información contenida en el RUP, previa a la suministrada para renovar el registro, continúa en firme hasta que finalice el trámite de renovación correspondiente. Así, en el periodo comprendido entre el momento de la solicitud de renovación y el momento en que adquiera firmeza la información renovada, es válido el RUP del año anterior, cuyos efectos no han cesado y se encuentra vigente y en firme.* ***El proponente puede acreditar la firmeza del RUP dentro del término de traslado del informe de evaluación,*** *salvo para lo previsto en el proceso de selección a través del sistema de subasta...*" (Negrilla fuera de texto).

Atendiendo estos derroteros, la Entidad inhabilitó a la firma PROSEGUR, sin embargo, mediante mensaje subsanatorio, esta empresa acreditó los siguientes elementos de juicio al comité:

a) Formulario_Rup1510_10292415 (2).PDF
b) Factura - RUP.pdf
c) 000001900221976.pdf
d) RUP

Del análisis de la factura presentada se advierte que está fue cancelada el 5 de abril de 2019[2], concordante con el RUP en el que se indica que el oferente renovó su registro.

Así las cosas, el RUP que la firma PROSEGUR presentó al proceso se encontraban vigente y adquirió firmeza en el traslado del informe de evaluación por lo que no se acepta su solicitud.

Resta indicarle al observante que, de acuerdo con lo regalo en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, el certificado de Registro Único de Proponentes será plena prueba de las circunstancias que en ella se hagan constar y que hayan sido verificadas por las Cámaras de Comercio lo que incluye la renovación del mismo.

De la misma manera, es importante manifestar que conforme lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección.

Fecha: 25/06/2019 11:26:45 AM
To: Fondo Financiero Distrital de Salud
De: PROSEGUR VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA LTDA
SUBSANACIÓN FINAL AL INFORME DE EVALUACIÓN : PROSEGUR

Observación

"*...Cordial saludo Por medio de la presente me permito realizar la subsanación de acuerdo al informe de evaluación. Gracias por su atención...*"

[2] Último día para efectos de renovar el RUP

Cra. 32 No. 12-81
Tel.: 364 9090
www.saludcapital.gov.co
Info: 364 9666

ISO 9001
icontec
BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

Repuesta:

Se reciben los documentos y su verificación constará en el informe de verificación jurídico definitivo.

Fecha: 25/06/2019 5:17 PM
To: Fondo Financiero Distrital de Salud
De: SEGURIDAD NUEVA ERA LTDA
OBSERVACIONES AL INFORME DE EVALUACIÓN

Observación

"...De manera respetuosa, me permito solicitar a la entidad se mantenga el rechazo de la propuesta presentada por PROSEGUR. Toda vez que a la fecha del cierre del presente proceso no aporto el Registro único de proponentes – RUP, vigente y en firme, tal como lo estableció el FFDS. Aunado a lo anterior vale la pena resaltar que el inciso 2 del artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, señala que la persona inscrita en el RUP debe presentar la información para renovar su registro a más tardar en quinto día hábil del mes de abril de cada año. De lo contrario cesan los efectos del RUP. Y para el caso que nos ocupa PROSEGUR realizo la renovación por fuera del tiempo establecido, teniendo en cuenta que la realizo el 31 de mayo de 2019, como consta en el RUP aportado. Convirtiéndose en nueva inscripción. Ahora bien si la pretensión de PROSEGUR es subsanar el RUP, es de denotar que este no puede ser presentado con fecha y hora de expedición posterior a la establecida por la entidad para el cierre que no es otra que el (12/06/2019 10:00:00 AM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito). Lo anterior de conformidad con el parágrafo 2 del artículo 5 del Decreto 1882 de 2018, el cual establece que los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

(...)

Por los motivos antes expuestos, reitero a la entidad se mantenga el rechazo de la propuesta presentada por PROSEGUR, toda vez que a la fecha del cierre del presente proceso no aporto el RUP, vigente y en firme de conformidad con lo requerido y plasmado en el numeral 5.3.1.6. del pliego de condiciones. Sin embargo y por tratarse de un documento habilitante este puede ser subsanado por PROSEGUR, pero este no podrá tener fecha ni hora de expedición posterior al cierre del presente proceso, toda vez que el FFDS estableció de manera tacita que el RUP debía estar VIGENTE Y EN FIRME a la fecha de cierre del presente proceso, diferente hubiese sido que la entidad hubiese establecido que el RUP debería estar vigente y en firme para la adjudicación del presente proceso, situación que no fue considerada por el FFDS en el entendido que estableció como causal de rechazo en el literal n) del numeral 3.12, que cuando la inscripción en el Registro Único de Proponentes no se encuentre vigente y en firme dentro del término establecido, que no es otra que la fecha de cierre del presente proceso. De aportar y aceptar por el FFDS un Registro Único de Proponentes con fecha de expedición superior al 12 de junio y con hora posterior a las 10:00, estaría aceptando una mejora a la oferta presentada por PROSEGUR, yendo en contra de lo establecido en la normatividad legal vigente en contratación, específicamente al parágrafo 1 del artículo 5 del Decreto 1882 de 2018 (SIC). Aunado a lo anterior y con el fin de verificar los documentos subsanados, solicitamos los mismos se hagan públicos en la plataforma del Secop II, en caso que estos lleguen con alguna protección por parte de PROSEGUR.

Repuesta:

Se remite al observante a lo manifestado en la respuesta dada al oferente SERVICIOS EN ASESORIA, CONSULTORIA E INVESTIGACION DE SEGURIDAD, agregando que el observante realiza una interpretación aislada de la **Ley** 1882 de

Cra. 32 No. 12-81
Tel.: 364 9090
www.saludcapital.gov.co
Info: 364 9666

ISO 9001
Icontec
BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

2018, toda vez que lo que persigue la expedición del RUP es el análisis de la experiencia habilitante, la cual fue adquirida con anterioridad al cierre y el RUP emerge como instrumento probatorio, tal y como lo establece Colombia Compra Eficiente en su Circular Externa Única en el aparte transcrito en la respuesta similar.

Observación No. 2:

"...De manera respetuosa me permito solicitar a la entidad el rechazo de la propuesta presentada por el oferente SERACIS, en el entendido que a pesar de haber aportado la garantía de seriedad no se evidencia que la misma de cumplimiento a lo solicitado en el pliego de condiciones, toda vez que dentro de esta no se evidencia los amparos de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015, convirtiéndose en un ofrecimiento condicionado o parcial, en el entendido que será el FFDS quien presuma que la garantía de seriedad ofertada por SERACIS cubre los perjuicios derivados del incumplimiento, de conformidad con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015 y Ley 1882 de 2018. En el entendido que desde la presentación de la oferta no se puede evidenciar que SERACIS ampara su oferta con el lleno de los requisitos establecidos en el numeral 5.3.1.7 del pliego de condiciones, condicionando la oferta, toda vez que deja ver que es la entidad contratante quien deba asumir que el amparo de la oferta está sujeto a lo requerido y establecido por la normatividad legal vigente de contratación. Por los motivos antes expuestos reitero mi solicitud de rechazo para la oferta presentada por SERACIS, toda vez que está condicionando el amparo de la oferta, toda vez que no aporto junto con la garantía de seriedad el cubrimiento de los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento, siendo estos parte integral de la garantía de seriedad, siendo una causal de rechazo presentar la propuesta en forma condicionada o parcial.

Así mismo se haga extensa esta observación y se verifique el cumplimiento de los amparos para la garantía de la seriedad de todas y cada una de las ofertas presentadas..."

Repuesta:

No se acepta su observación toda vez que se advierte la autenticidad del documento y el objeto de la garantía que es el mismo requerido por la Entidad.

Para el Efecto se consultó en el link: https://www.segurosmundial.com.co/soluciones-corporativas/cumplimiento/ en el que da fe de la información en ella contenida.

Por último, es competencia de la SUPERFINANCIERA la vigilancia sobre la expedición o el no cumplimiento de los amparos ofertados tratándose del contrato de seguro en Colombia.

Fecha: 25/06/2019 11:26:45 AM
To: Fondo Financiero Distrital de Salud
De: PROSEGUR VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA LTDA
SUBSANACIÓN FINAL AL INFORME DE EVALUACIÓN : PROSEGUR

Observación

"...Con relación a la Acreditación de aportes a la seguridad social y aportes parafiscales, me permito remitir, el certificado de antecedentes disciplinarios del revisor fiscal vigente de la empresa JM SECURITY ADVISORS LTDA., integrante de la UNION TEMPORAL FFDS AJ 2019..."

Cra. 32 No. 12-81
Tel.: 364 9090
www.saludcapital.gov.co
Info: 364 9666

ISO 9001
icontec
BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

Repuesta:

Se reciben los documentos y su verificación constará en el informe de verificación jurídico definitivo.

Dado en Bogotá D.C., veintiséis (26) de junio de 2019

Comité Evaluador Juridico,

RAFEL MAURICIO CALVO
Abogado Subdirección de Contratación

OSCAR AGUDELO FLÓREZ
Abogado Subdirección de Contratación

NUBIA TATIANA RAMIREZ ORJUELA
Abogada Subdirección de Contratación

CLAUDIA LORENA GÓMEZ LEGUIZAMÓN
Abogada Subdirección de Contratación

ZAMANDHA AURORA GÉLVEZ GARCÍA
Subdirectora de Contratación

Cra. 32 No. 12-81
Tel.: 364 9090
www.saludcapital.gov.co
Info: 364 9666

ISO 9001 icontec

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS